



PRESUPUESTOS CON ENFOQUE DE GÉNERO, UN COMPROMISO DEL ESTADO SALVADOREÑO

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, MINISTROS, MINISTRAS, ÓRGANO JUDICIAL, MINISTERIO PÚBLICO
Y ASAMBLEA LEGISLATIVA.**

Las organizaciones feministas, organizaciones de mujeres y mujeres feministas independientes que conformamos la “**Concertación Feminista Prudencia Ayala**”, “**La Red Feminista frente a la Violencia contra las Mujeres**” y la “**Red de Mujeres por la Igualdad y una Vida Libre de Violencia**” que luchamos por la visibilidad, por el reconocimiento y el respeto de todos los derechos de Las Mujeres. Nos manifestamos en el marco de la actual discusión y formulación del Presupuesto General de la Nación, ante el cual exponemos:

Que la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) en sus artículos 13 y 40, textualmente dice:

“Artículo 13. Presupuestos de Género: La presente ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, deberán tener en cuenta las diferentes necesidades de mujeres y hombres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad.

El Estado deberá incorporar en su presupuesto los recursos necesarios para dar cumplimiento a la presente ley.

La asignación presupuestaria del ISDEMU deberá contemplar los recursos específicos necesarios que le permitan velar por la implementación de ésta ley.”

“Artículo 40. Asignación de Recursos: Las distintas dependencias que se crean en esta ley, se implementarán conforme a los recursos que deberán ser aprobados en el próximo presupuesto general de la nación.”

Que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) en su artículo 34 sobre el financiamiento para la aplicación de dicha ley establece que: *“El Estado a través del Ministerio de Hacienda, deberá garantizar para la ejecución de la presente ley la asignación de partidas presupuestarias etiquetadas en el Presupuesto General de la Nación para cada año, a cada una de las instituciones públicas facultadas en esta ley para su aplicación”.*

Las mujeres constituimos el 53% de la población del país y con lo cual somos mayoría en la demanda de servicios gubernamentales y acceso a la justicia, especialmente de aquellos que son producto de la desigualdad de género y la discriminación sexista persistente en nuestra sociedad y que la ausencia de

una asignación y reasignación presupuestaria para el cumplimiento de las leyes inicialmente mencionadas, dificulta el avance real de la igualdad de género y la construcción de una sociedad libre de violencia y de discriminaciones para las mujeres.

La violencia de género y feminicida continua siendo un grave problema que afecta a un porcentaje alto de mujeres a nivel nacional, y se constata en los datos emitidos por la Policía Nacional Civil en el primer semestre del presente año en los que se reporta 100 asesinatos de mujeres, 1490 denuncias de violencia intrafamiliar, 1737 denuncias de delitos sexuales siendo las víctimas de este último, en su mayoría niñas de 0 a 17 años.

Cabe señalar que generalmente las mujeres que más denuncian son las de 30 años en adelante, sin embargo, este semestre la mayor cantidad de denuncias la realizaron mujeres jóvenes de 18 a 30 años, 569 casos¹.

Por lo anterior demandamos:

Al Ministro de Hacienda

- Que garantice que los presupuestos de las instituciones de gobierno contemplen la asignación de recursos específicos para la aplicación de las leyes LEIV y LIE y que en su ausencia, etiquete al menos el 1% de cada presupuesto de las instituciones que tienen responsabilidades en el cumplimiento de dichas leyes, entre las que están la elaboración de planes acorde a los lineamientos nacionales, la creación de unidades de género en todas las dependencias y la creación de unidades especializadas en las instituciones obligadas por la LEIV.
- El aumento del Presupuesto del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, en un 40%, a fin de que cuente con los recursos necesarios para sumir su papel como ente rector de políticas públicas, de acuerdo a las necesidades del nuevo marco normativo.
- Garantizar la asignación presupuestaria al fondo especial para mujeres víctimas de violencia, según lo dispuesto en el art.35 de la LIEV

A la Asamblea Legislativa

- El Etiquetamiento del 5% del Presupuesto del FODES, proporcional a lo asignado a cada municipio para el cumplimiento de los Concejos Municipales a lo establecido en el artículo 29 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia y en el que se manda a los Gobiernos Locales a que formulen y ejecuten los Planes Municipales de Violencia, así como para el cumplimiento del artículo 12 inciso segundo de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, en el que se manda a *“Los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional y en coherencia con el desarrollo que se espera de ellos, de acuerdo con sus capacidades y autonomía.”*

Por la Construcción de Reales Caminos para la Igualdad,
Concertación Feminista Prudencia Ayala,
Red Feminista Frente a la Violencia Contra las Mujeres
Red de Mujeres por la Igualdad y una Vida Libre de Violencia

El Salvador, Septiembre 2013

¹ http://www.observatoriodeseguridadciudadanadelasmujeres.org/estadisticas_sub3.php